



DTDP

202532500351131

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 02 de 2025

Señora

GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE
AK 68 68 23
111061
Jhongregorio2009@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Notificación por Aviso Resolución Número 2708 de 2024 Troncal Av. 68 desde la Av. Calle 66 hasta la Carrera 65 Tramo 7. RT 52601.

**NOTIFICACION POR AVISO
artículo 69 del C. P. A. C. A.**

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - a través de este aviso le notifica a la señora GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534, el contenido de la Resolución 2708 de 3/12/2024 "Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS asociados al RT 52601, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB", correspondiente a un inmueble ubicado en AK 68 68 23 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50C - 301335, proferida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU conforme al Registro Topográfico 52601.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTDP

202532500351131

Información Pública

Al responder cite este número

La presente notificación por aviso se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso en la Carrera 69 L 65 - 70 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 69 del C. P. A. C. A.

Para notificar la resolución mencionada, se anexa a la presente:

1. Copia íntegra del citado acto en once (11) folios.

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 02-04-2025 08:07:45 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 11 Folios

Elaboró: ARELIS SUA ESTEPA-Dirección Técnica de Predios
Revisó: MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA - Dirección Técnica de Predios
Revisó: PAOLA ANDREA GOMEZ BERMIDEZ - Dirección Técnica de Predios

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN COMPENSACION No. 2708 del 3 de diciembre de 2024 RT 52601

El suscrito Subdirector de Adquisición Predial Encargado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de Bogotá, por medio del presente publica el oficio No. 202532500351131 de abril 02 de 2025, por medio del cual se realiza la NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN IDU No. 2708 de diciembre 03 de 2024 RT 52601, “*Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS asociados al RT 52601, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB*”, Dentro del trámite de compensación.



Subdirección de Gestión Antidumping - IDU
Subdirección de Gestión Antidumping - IDU
Para descargar la versión firmada electrónicamente
puede escanear el código QR





DTDP
202532500351131
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 02 de 2025

Señora

GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE
AK 68 68 23
111061
Jhongregorio2009@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Notificación por Aviso Resolución Número 2708 de 2024 Troncal Av. 68
desde la Av. Calle 66 hasta la Carrera 65 Tramo 7, RT 52601.

NOTIFICACION POR AVISO
artículo 69 del C. P. A. C. A.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - a través de este aviso le notifica a la
señora GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de
Ciudadanía 24078534, el contenido de la Resolución 2708 de 3/12/2024 “Por
medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en
cabeza de LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía
No. 11.515.733 y OTROS asociados al RT 52601, conforme a la Resolución 5516
de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio
de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali
alimentadoras de la PLMB”, correspondiente a un inmueble ubicado en AK 68 68
23 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria SOC -
301335, proferida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU conforme
al Registro Topográfico 52601.



Subdirección de Gestión Antidumping - IDU
Subdirección de Gestión Antidumping - IDU
Para descargar la versión firmada electrónicamente
puede escanear el código QR





DTDP
202532500351131
Información Pública
Al responder cite este número

La presente notificación por aviso se considera cumplida al finalizar el día
siguiente a la fecha de entrega de este aviso en la Carrera 69 L 65 - 70 de esta
ciudad, de conformidad con el artículo 69 del C. P. A. C. A.

Para notificar la resolución mencionada, se anexa a la presente:

1. Copia íntegra del citado acto en once (11) folios.

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios
Esta notificación genera el 02 de abril del 2025 en el sistema de gestión documental del IDU, con fecha 02 de abril del 2025.
Anexo: 11 Folios.

Subdirección de Gestión Antidumping - IDU
Subdirección de Gestión Antidumping - IDU
Para descargar la versión firmada electrónicamente
puede escanear el código QR

Para más información consulte el sitio web del Instituto de Desarrollo Urbano
www.idu.gov.co



Entrega de la notificación por aviso a todos los
de Adquisición Predial del INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO, hace constar la publicación del oficio 202532500351131 de abril
02 de 2025 dirigido a la señora **GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE** identificada

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



con Cédula de Ciudadanía número 24.078.534, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lugar público que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, hoy _____ a las 7:00 AM por el término de 5 días hábiles hasta el _____ a las 4:30 PM.

Rodrigo Andrés
Moscoso
Valderrama

Firmado digitalmente por
Rodrigo Andrés Moscoso
Valderrama
Fecha: 2025.11.18 08:15:18
-05'00'

RODRIGO ANDRÉS MOSCOSO VALDERRAMA
Subdirector Técnico de Adquisición Predial (E)

Revisó:: Martha Milena Córdoba Pumalpa - Dirección Técnica de Predios

Revisó: Luisa Fernanda Zambrano Moreno- Dirección Técnica de Predios

Revisó: María Diva Fuentes Meneses - Subdirección Técnica De Adquisición Predial

Elaboró: Arelis Sua Estepa – Dirección Técnica de Predios

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE
Dirección: AK 68 68 23
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111061000
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU - Instituto De Desarrollo Urbano IDU
Dirección: Calle 22 # 6 - 27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110311498
Envío: RA520362930CO

1111
509

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : IH.IDU

Orden de servicio: 17732804

Fecha Pre-Admisión: 04/04/2025 08:09:43



RA520362930CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU - Instituto De Desarrollo Urbano IDU
	Dirección:Calle 22 # 6 - 27 NIT/C.C/T.I.:8999999081
Referencia:202532500351131	Teléfono:calle 22 6 27 Código Postal:110311498
Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111755
Destinatario	Nombre/ Razón Social: GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE
	Dirección:AK 68 68 23
	Tel: Edificio A pisos Puerto
	Ciudad:BOGOTÁ D.C. Código Postal:111061000 Código Operativo:1111509
Valores	Peso Físico(grs):200
	Peso Volumétrico(grs):0
	Peso Facturado(grs):200
	Valor Declarado:\$0
	Valor Flete:\$10.250
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$0 COP	
Dice Contener :INFORMACION PUBLICA	
predio desocupado	
Observaciones del cliente :	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
DE	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:00

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. A-4-25

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117551111509RA520362930CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25-G 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

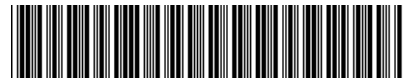
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111

755

IH.IDU

CENTRO A



RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales de acuerdo a la Resolución de Nomenclación No. 306 del 16 de febrero de 2024 y Acta de Posesión 034 del 19 de febrero de 2024 y la Resolución de delegación de funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, y el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias, y el Convenio Interadministrativo No. 612-2019, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

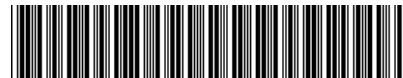
1. Que el artículo 58 de la Carta Política de Colombia ordena:

“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.

2. Que dentro de los fines misionales del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el Acuerdo 019 de 1972 y Acuerdo 6 del 2021, se encuentra la de desarrollar obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público contemplados en el plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo económico y social de obras públicas.
3. Que la Ley 388 de 1997, establece dentro de los principios en que se fundamenta el ordenamiento territorial el de “La distribución equitativa de cargas y beneficios” y a su vez, en el artículo 58 prevé la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social y los literales c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos. y e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

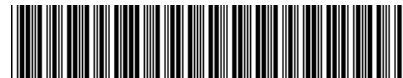


RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

Cuando en desarrollo de los proyectos que trata se adelanten expropiaciones administrativas tendientes a la adquisición de predios que impliquen movilización involuntaria de ciudadanos.

4. Que el Concejo de Bogotá Distrito Capital, mediante Acuerdo 10 de 2000, reguló el reconocimiento y pago de compensaciones por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en el Distrito Capital y dictó otras disposiciones, cuando se configure el desplazamiento involuntario de la población, por razón de la ejecución de obras públicas o el desarrollo de acciones de renovación urbana adelantadas por el IDU.
5. Que el Acuerdo 645 del 9 de Junio de 2016 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020” artículo 159 numeral 1, prioriza los proyectos del subsistema vial y de transporte para consolidar la red de malla vial, fortalecer el sistema de transporte público masivo y generar condiciones de infraestructura vial con el objetivo de reducir el déficit de la malla vial arterial de la ciudad e incorporar el proyecto “Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur y la Troncal Ampliación y extensión de la avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170” el cual tiene como finalidad, resolver condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad a la ciudad.
6. Que la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, determinó: “Por la cual se definen los elementos CO-FINANCIABLES por parte de la Nación, y de los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” establece los criterios generales para la elaboración de los Planes de Gestión Social en el marco de proyectos cofinanciados por la Nación, con el objetivo de mitigar los impactos de desplazamiento involuntario ocasionados durante la ejecución del Proyecto Nacional de Movilidad Urbana, en virtud de la cual se ha elaborado un Marco de Política de Reasentamiento aplicable en dicho contexto, cuyo propósito es apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que deberá trasladarse, igualmente, tiene el propósito de establecer un marco de referencia y lineamientos para la operación y aplicación de la política de reasentamiento en el contexto del desarrollo de los Sistemas de Transporte para la ciudad.
7. Que el Documento CONPES 3945 del 4 de agosto de 2018 considera “Apoyo del Gobierno Nacional al Sistema de Transporte Público de Bogotá y declaración de importancia estratégica del proyecto “construcción del tramo 1 de la primera línea de Metro de Bogotá para mejorar las condiciones de movilidad de sus habitantes del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali”.
8. Que en el Convenio Interadministrativo No. 612-2019 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., sustentados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899, 3900 del 2017, 3945 de 2018, en la Resolución 1023 de

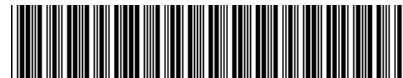


RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

2017 expedida por el Ministerio de Transporte y en el anexo No. 1 de este documento, por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico y cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de las Troncales Alimentadoras de la primera Línea Metro de Bogotá- PLMB, como son la Troncal Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, de la Primera Línea de Metro de Bogotá-PLMB, y se creó el esquema de cooperación interinstitucional en donde se acordó la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales y se establecieron las características y condiciones.

9. Que, en virtud del convenio interadministrativo citado en el inciso anterior, el IDU realizará la gestión predial y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivos de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.
10. Que mediante Resolución IDU 219 del 18 de enero de 2019 se anunciaron los proyectos: 1) Ampliación y extensión de la avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170; 2) Proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur.
11. Que mediante el Decreto Distrital No. 197 del 11 de abril de 2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución del y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y el proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur, mediante el procedimiento de expropiación administrativa.
12. Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1564 del 8 de agosto de 2019, “Por la cual se define de zona de reserva vial para el Proyecto Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur”.
13. Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, expidió la Resolución 005516 de fecha 18 de septiembre de 2019, y en su artículo 1°, determinó: “Adoptar la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el Proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur; y para el Proyecto Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170”. Resolución que la integran los anexos 1. Correspondiente al Marco de Política de Reasentamiento y Gestión Social, anexo 2. Factores de Reconocimiento económico, anexo 3. Plan de Acción de Restablecimiento del Proyecto Avenida ciudad de Cali. Anexo 4. Plan de Acción de Restablecimiento del Proyecto Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y ocho (68) desde la



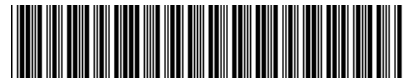
RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur y anexo 5. Resolución 1023 de 2017 y sus correspondientes anexos.

14. Que la Resolución 005516 de fecha 18 de septiembre de 2019, en su Art. 2, fija el objetivo y alcance de la Política de Reasentamiento de Gestión Social para el Proyecto Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Calle 170 y Proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur; prevista en los anexos 1 y 2, siendo en este último en los que se establecen los factores y reconocimientos económicos que se otorgarán a la población afectada y a las personas que sean desplazadas involuntariamente a causa de la obra por los proyectos troncales.
15. Que en el Artículo 6 de la Resolución 5516 del 18 de septiembre de 2019 se determina “Para la implementación de los planes de reasentamiento y de gestión social según las etapa de ejecución del proyecto, el anexo 2 de la presente resolución adopta los factores y Reconocimientos Económico aplicables al proyecto Primer Tramo de la Primera Línea de Metro, los cuales son concordantes con lo dispuesto en el anexo 1, 2, 3 y 4 del marco de política de “Reasentamiento y Adquisición Predial y Directriz de Reconocimientos”, establecido en la Resolución 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.
16. Que mediante Resolución 2877 del 16 de julio del 2021 se modificó parcialmente la Resolución 5516 del 18 de septiembre de 2019 y sus anexos 1 “Política de Reasentamiento y Gestión Social de Los Proyectos de 1): “Ampliación y Extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y; 2) “Adecuación al sistema Transmilenio del Proyecto Avenida 68 Alimentadora de la Línea del Metro de Bogotá desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur”.
17. Que la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, modificó parcialmente el numeral 3.1 “INDEMNIZACIÓN PARA PROPIETARIOS Y POSEEDORES RECONOCIDOS POR EL PROYECTO” del anexo 2 “Factores de Reconocimientos económicos para indemnizaciones y compensaciones” de la Resolución 5516 del 18 de septiembre de 2019.
18. Que la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, modificó parcialmente el numeral 3.2 “COMPENSACIONES PARA LAS UNIDADES SOCIALES CON TENENCIAS DIFERENTES A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES RECONOCIDOS POR LOS PROYECTOS, COMO SON ARRENDATARIOS, SUBARRENDATARIOS, POSEEDORES, USUFRUCTUARIOS Y TENEDORES” del anexo 2 “Factores de Reconocimientos económicos para indemnizaciones y compensaciones” de la Resolución 5516 del 18 de septiembre de 2019.
19. Que el artículo 286 del Decreto Distrital 555 de 2021, prevé:

“Artículo 286. Participación del Instituto de Desarrollo Urbano o la entidad



RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

competente para la adquisición de predios para la realización de obras para el cumplimiento de obligaciones urbanísticas aplicables al tratamiento de desarrollo. La participación de la administración distrital para la adquisición de suelos y/o ejecución de las obras de carga general para el cumplimiento de obligaciones urbanísticas aplicables al tratamiento de desarrollo, se dará a través del Instituto de Desarrollo Urbano y demás entidades competentes, y se concretará en la gestión pública del suelo de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Los costos asociados a la totalidad del proceso estarán a cargo del promotor, urbanizador y/o titular del proyecto. Las entidades competentes establecerán los procedimientos respectivos para el cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo”.

20. Que la Resolución IDU Número 6165 del 2023, emitida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, “*Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 24 delega al Director Técnico de Predios, entre otras las siguientes funciones:

“24.1 Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias. 24.2 Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos a la autorización del pago de las mismas. 24.8 Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social respectivo.

21. Que de acuerdo con el censo poblacional y diagnóstico socioeconómico implementados para el “Proyecto de Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico Carrera Sesenta y Ocho (68) desde la Carrera Séptima (7) hasta la Autopista Sur” y la gestión social adelantada por los profesionales de la Dirección Técnica de Predios del IDU, se determinó que la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11515733, UBER DARIO REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11516365, ANA LILY MAHECHA DE REAL identificada con Cédula de Ciudadanía 20696065, NANCY STELLA REAL MAHECHA identificada con Cédula de Ciudadanía 51692137, DILIA INES BOHORQUEZ DE GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 41532215, GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534, MAGNOLIA CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52144492, SONIA YAMILE CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52814294, HERNANDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79425231, MOISES EDUARDO CHACON CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 79530065, SARA CORTES DE CHACÓN identificada con Cédula de Ciudadanía 41576414** en calidad de PROPIETARIO, debió trasladarse del predio ubicado en la dirección **AK 68 68 23**, identificado con el RT **52601**, el cual es requerido para el proyecto.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

22. Que con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 5516 del 18 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021 de 2021 por la cual se adoptó la Política de Reasentamiento y de Gestión Social y la Resolución 1023 de 2017, el valor del reconocimiento económico que se hará en el presente acto administrativo es una suma fija que se pagará por una sola vez a la Unidad Social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11515733, UBER DARIO REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11516365, ANA LILY MAHECHA DE REAL identificada con Cédula de Ciudadanía 20696065, NANCY STELLA REAL MAHECHA identificada con Cédula de Ciudadanía 51692137, DILIA INES BOHORQUEZ DE GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 41532215, GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534, MAGNOLIA CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52144492, SONIA YAMILE CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52814294, HERNANDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79425231, MOISES EDUARDO CHACON CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 79530065, SARA CORTES DE CHACÓN identificada con Cédula de Ciudadanía 41576414.**

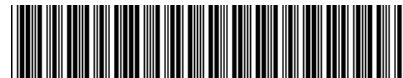
23. Que una vez estudiados y evaluados los documentos soporte que fueron allegados por la Unidad Social beneficiaria de manera oportuna y que obran en el expediente, de acuerdo con la Resolución 5516 de fecha 18 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021 y sus anexos 1 y 2, la Unidad Social identificada en el Plan de Acción de Reasentamiento, tiene derecho al reconocimiento de una compensación económica del siguiente factor:

FACTORES DE COMPENSACIÓN:

Factor por depreciación de construcciones: Este factor está dirigido a propietarios y poseedores inscritos de inmuebles que no estén incluidos bajo el régimen de propiedad horizontal, con el fin de compensar y mitigar los impactos generados por el proceso de adquisición específicamente el inherente al costo de reposición. Con el reconocimiento de este factor económico se está dando alineación al valor o costo de reposición a nuevo, siendo un valor tradicionalmente descontado desde la normativa IGAC Resolución 620 de 2008 y sus modificaciones, donde se regulan los componentes y condicionantes del avalúo comercial.

Como requisito para el reconocimiento del presente factor, reposa en el expediente la liquidación del factor por depreciación, realizado el 25/04/2023, por la DTDP desde el componente de económico. El sustento a este informe se surte con base en **el Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 2021-636 del 01 de julio de 2021**, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 898 de 2014 que hace parte integral del expediente.

Que revisados los anteriores documentos y soportes para el pago del factor de Depreciación de Construcciones señalado en el anexo 2 numeral 3.2.8 de la Resolución 2877 del 16 de julio de 2021, que modificó parcialmente la Resolución 5516 del 2019, y sus anexos 1 y 2, le corresponde por concepto de Factor por Depreciación de Construcciones

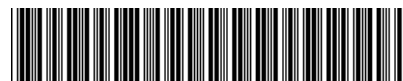


RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11515733 con un porcentaje del (2.835%) de propiedad, UBER DARIO REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11516365 con un porcentaje del (2.835%) de propiedad, ANA LILY MAHECHA DE REAL identificada con Cédula de Ciudadanía 20696065 con un porcentaje del (8.505%) de propiedad, NANCY STELLA REAL MAHECHA identificada con Cédula de Ciudadanía 51692137 con un porcentaje del (2.835%) de propiedad, DILIA INES BOHORQUEZ DE GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 41532215 con un porcentaje del (35.04%) de propiedad, GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534 con un porcentaje del (18.47%) de propiedad, MAGNOLIA CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52144492 con un porcentaje del (1.5625%) de propiedad, SONIA YAMILE CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52814294 con un porcentaje del (1.5625%) de propiedad, HERNANDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79425231 con un porcentaje del (1.5625%) de propiedad de la zona de terreno, MOISES EDUARDO CHACON CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 79530065 con un porcentaje del (7.9425%) de propiedad, SARA CORTES DE CHACÓN identificada con Cédula de Ciudadanía 41576414 con un porcentaje del (16.85%) de propiedad del predio ubicado en la **AK 68 68 23**, asociado al **RT 52601** el reconocimiento y pago por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$89.882) MONEDA CORRIENTE.****

24. Que, a través de la Ley 2195 de 2022 *“Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”*, se ordena a las entidades públicas del orden territorial a implementar dentro desus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo.
25. Que, el Consejo Directivo del IDU, a través del Acuerdo No. 006 del 30 de marzo de 2023, adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT que, para efectos del Subsistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, se denominará “Directriz”, con el siguiente enunciado: *“El IDU se compromete a prevenir el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT), en los procesos institucionales a través de los cuales se invierten recursos públicos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público; con el fin de promover una cultura de legalidad, transparencia e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público. “En el IDU los recursos públicos se respetan y se invierten con transparencia”*
26. Que, el Director General del IDU expidió la Resolución No. 2384 del 5 de junio de 2023 *“POR LA CUAL SE DETERMINAN ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORA, DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT IDU.”*
27. Que, la Directora General (E) del IDU expidió la Resolución No. 4349 del 12 de



RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

septiembre de 2023 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SG -SARLAFT, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU”*

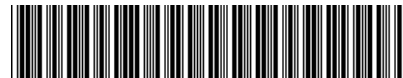
28. Que, una vez aplicados en el caso concreto los procedimientos internos atinentes con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, en lo relacionado con el gestión predial, se pudo determinar que las personas a las que se les realiza un reconocimiento económico por concepto de la unidad social, no se encuentran incluidas en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.
29. Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a **SARLAFT**, que las personas a las que se les realiza el reconocimiento económico por concepto de la unidad social, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del reconociendo socioeconómico, no se realizará directamente a estos, sino que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

Para respaldar la correspondiente liquidación, que forma parte integral de la presente Resolución se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7986 de fecha 27-08-2024**, expedido por TRANSMILENIO S.A.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11515733, UBER DARIO REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11516365, ANA LILY MAHECHA DE REAL identificada con Cédula de Ciudadanía 20696065, NANCY STELLA REAL MAHECHA identificada con Cédula de Ciudadanía 51692137, DILIA INES BOHORQUEZ DE GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 41532215, GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534, MAGNOLIA CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52144492, SONIA YAMILE CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52814294, HERNANDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79425231, MOISES EDUARDO CHACON CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 79530065, SARA CORTES DE CHACÓN identificada con Cédula de Ciudadanía 41576414**, un reconocimiento económico por el monto de **OCHENTA Y**



RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$89.882) MONEDA CORRIENTE. El pago se efectuará según cuotas parte de propiedad identificados así: GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534 con un porcentaje del (18.47%) de propiedad, DILIA INES BOHORQUEZ DE GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 41532215 con un porcentaje del (35.04%) de propiedad, MAGNOLIA CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52144492 con un porcentaje del (1.5625%) de propiedad, SONIA YAMILE CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52814294 con un porcentaje del (1.5625%) de propiedad, HERNANDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79425231 con un porcentaje del (1.5625%) de propiedad, MOISES EDUARDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79530065 con un porcentaje del (7.9425%) de propiedad, SARA CORTES DE CHACÓN identificada con Cédula de Ciudadanía 41576414 con un porcentaje del (16.85%) de propiedad, LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11515733 con un porcentaje del (2.835%) de propiedad, UBER DARIO REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11516365 con un porcentaje del (2.835%) de propiedad, ANA LILY MAHECHA DE REAL identificada con Cédula de Ciudadanía 20696065 con un porcentaje del (8.505%) de propiedad, NANCY STELLA REAL MAHECHA identificada con Cédula de Ciudadanía 51692137 con un porcentaje del (2.835%) de propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que las personas a las que se les realiza el reconocimiento económico por concepto de la unidad social, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del reconocimiento económico, no se realizará directamente a estos, sino que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivo los pagos ordenados en la presente Resolución, se constatará por parte de la Dirección Técnica de Predios, la entrega del predio por parte de los propietarios al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU o el traslado de la Unidad Social que reside o desarrolle una actividad productiva en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Económico de que trata la presente Resolución, se entenderá efectuado a quienes componen la Unidad Social representada por quien aparece identificado como su titular en el censo, cuyos derechos se entienden reconocidos mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total del reconocimiento económico se ampara con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7986 de fecha 27-08-2024**, expedido por TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se deberá notificar a la Unidad Social, en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía**



RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

11515733, UBER DARIO REAL MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía 11516365, ANA LILY MAHECHA DE REAL identificada con Cédula de Ciudadanía 20696065, NANCY STELLA REAL MAHECHA identificada con Cédula de Ciudadanía 51692137, DILIA INES BOHORQUEZ DE GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 41532215, GLORIA DOLORES PRIETO MANRIQUE identificada con Cédula de Ciudadanía 24078534, MAGNOLIA CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52144492, SONIA YAMILE CHACON CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía 52814294, HERNANDO CHACON CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía 79425231, MOISES EDUARDO CHACON CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 79530065, SARA CORTES DE CHACÓN identificada con Cédula de Ciudadanía 41576414, asociada al RT 52601, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso si es el caso.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 03 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 03-12-2024 09:30:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: Martha Milena Córdoba/ Asesora de Restablecimiento de Condiciones DTDP
Apobó: Néstor Andrés Villalobos/ Articulador Avalúos / DTDP
Revisó: Ángel Andrés Vargas / Articulador Financiero /DTDP
Aprobó: Liliana Rocío Alvarado Acosta / Articuladora Económico/ /DTDP
Revisó: Laura Alejandra Piña Romero / Enlace Restablecimiento de Condiciones/ DTDP
Verificó: Arelis Sua Estepa / Gestora Restablecimiento de Condiciones / DTDP
Proyectó: Diana Rincón / Gestora Restablecimiento de Condiciones / DTDP



RESOLUCIÓN NÚMERO 2708 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de **LUIS JORGE REAL MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.515.733 y OTROS** asociados al **RT 52601**, conforme a la Resolución 5516 de 2019, modificada por la Resolución 2877 del 16 de julio del 2021, por medio de la cual se adopta la política de reasentamiento para las troncales AV 68 y Cali alimentadoras de la PLMB”

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____, se presentó _____, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No _____ de _____, en su calidad de:

☐ BENEFICIARIO

☐ REPRESENTANTE LEGAL del menor _____

☐ APODERADO, para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a recursos ☐ SI ☐ NO

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____

Nombre: _____

Cedula de Ciudadanía No _____

Notificador: _____

Nombre: _____

Cedula de Ciudadanía No _____